



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 24 JUL. 2013

DECRETO Nº 2469/13,

VISTOS:

El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 913 de fecha 17 de julio de 2013 del Concejo Comunal; el Certificado del Secretario Municipal de fecha 18 de julio de 2013; la Ordenanza sobre Utilización de Playas en la Avenida del Mar, de fecha 10 de septiembre de 1992; la presentación formulada por la denominada Organización Ambiental Caleta San Pedro; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las Ordenanzas Municipales son normas generales y obligatorias aplicables a toda la comunidad.
- 2.- Que además, la Ordenanza Municipal de fecha 10 de septiembre de 1992, que norma aspectos del sector playa de La Serena, sólo se refiere a la Avenida del Mar, sin considerar aquel territorio que se extiende hacia al norte.

DECRETO:

- 1.- **DERÓGUESE** la Ordenanza sobre Utilización de Playas en la Avenida del Mar, de fecha 10 de septiembre de 1992.
- 2.- **APRÚEBESE** la siguiente Ordenanza Municipal:

**“ORDENANZA SOBRE UTILIZACIÓN DE PLAYAS EN LA COMUNA
DE LA SERENA”**

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización de las playas en toda la Comuna de La Serena, abarcando como competencia territorial las que existan entre los límites comunales norte y sur, las dunas y el sector adyacente a éstas, y siempre que correspondan a un bien nacional de uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo el territorio descrito en el artículo anterior, salvo autorización de la autoridad municipal o marítima expresa, se prohíbe lo siguiente:

- 1.- El ingreso de todo tipo de vehículos motorizados, sean estos de tracción mecánica, humana o animal. Se eximen de esta prohibición las actividades, competencias, exhibiciones y eventos similares, patrocinados y/o autorizados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, así como los vehículos destinados a cumplir un servicio público, aseo o pertenecientes a la autoridad marítima.
- 2.- Acampar o pernoctar, mediante carpas, casas rodantes o cualquier otro medio.
- 3.- Botar basura o cualquier tipo de desperdicio; y
- 4.- Extraer arena y la flora protectora de las dunas.

ARTÍCULO TERCERO: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el respectivo Juzgado de Policía Local con una multa a beneficio municipal de 5 U.T.M.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y la Autoridad Marítima.

- 3.- **PUBLÍQUESE** en la página web de la Municipalidad de la Serena.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Unidades Municipales
 - Carabineros de Chile
 - Armada de Chile
 - Asesoría Jurídica
 - Juzgados de Policía Local
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MEP/VRS.